



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01485952- -NEU-LEGAL#MINF - ANR MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01485952- -NEU-LEGAL#MINF del registro del Ministerio de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura a solicitud de la Municipalidad de Neuquén, gestionó un aporte no reintegrable, por un monto de pesos tres mil quinientos millones con 00/100 (\$3.500.000.000,00) con el fin de financiar parte de la obra denominada “Pavimentación Calle Crouzeilles entre Pedro Genco (Bragado) y Necochea”;

Que la Provincia del Neuquén, por intermedio del Ministerio Infraestructura y a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, lleva adelante una política de estado de apoyo a los Municipios en todo lo referente al mantenimiento, reparación y mejora de los canales de riego y desagües pluviales;

Que en tal sentido la Provincia ha celebrado diversos convenios de colaboración con los distintos Municipios de la Provincia para realizar aportes económicos para realizar la limpieza y mantenimiento de los canales y desagües, concretando además otros convenios específicos para la realización de obras y tareas especiales de mejoramiento de dicha infraestructura;

Que la obra consiste en la pavimentación de tres mil trescientos cincuenta (3350) metros lineales de la calle Crouzeilles entre la calle Bragado y Necochea, para lo cual, debe ejecutarse una serie de obras pluvioaluvionales y modificación del canal de riego actual para poder efectuar la misma de doce (12) metros de ancho de calzada;

Que por documento IF-2024-01638181-NEU-PPOBRAS#SRH consta la evaluación técnica de la obra y el análisis de los ítems que se encuentran dentro de las competencias de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que son responsabilidad del Municipio los montos contratados, el diseño y cálculo hidrológico, hidráulico, estructural, el cómputo y la ejecución de las obras;

Que el aporte no reintegrable será realizado mediante la presentación de los certificados de obra;

Que personal técnico realizará las auditorías técnicas y financieras que considere necesarias con el objeto de verificar la correcta asignación de los recursos, siendo la Municipalidad la que deberá mantener un sistema de información del avance físico y financiero de la obra que permita la emisión de informes relacionados a la ejecución;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) b) *Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que es plausible someter a consideración, de esta Autoridad de Aplicación del Fondo Hídrico la solicitud del Municipio de la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura hidráulicos y de saneamiento;

Que tal como fuere acreditada la “necesidad real”, la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, han suscripto un Convenio Marco de Cooperación y Financiamiento de Obras para el financiamiento de obra de pavimentación el cual como Anexo IF-2024-02155952-NEU-SRH#MINF forma parte de expediente del visto, y atento al plazo de ejecución de la obra y la modalidad de pago convenido es que se deberá comprometer el ejercicio 2025;

Que el gasto se encuadra dentro del Artículo 18°, Inciso b) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que ha tomado intervención el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Asuntos Legales, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Neuquén, CUIT N° 30-63925166-3, por la suma de pesos tres mil quinientos millones con 00/100 (\$3.500.000.000,00), con el fin de financiar parte de la obra denominada “Pavimentación Calle Crouzeilles entre Pedro Genco (Bragado) y Necochea” de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2°:** RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Financiamiento de Obras, suscripto entre la Provincia del Neuquén, y la Municipalidad de Neuquén, el que como Anexo **IF-2024-02155952-NEU-SRH#MINF** forma parte del expediente consignado en el Visto.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

**21-MI - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**UO 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

## **PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>CPN1</b>	<b>CPN2</b>	<b>FINA</b>	<b>FUN</b>	<b>SFUN</b>	<b>INC</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>IMPORTE</b>
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	08	02	920	3613	\$2.000.000.000,00

### **EJERCICIO 2025**

#### **21-MI - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

#### **UO 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

#### **PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>CPN1</b>	<b>CPN2</b>	<b>FINA</b>	<b>FUN</b>	<b>SFUN</b>	<b>INC</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>IMPORTE</b>
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	08	02	920	3613	\$1.500.000.000,00

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, la suma indicada en el Artículo 1°, a favor de la Municipalidad de Neuquén.

**Artículo 5°:** **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Municipalidad de Neuquén de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.